

REGLAMENTO

Uso de Internet y Redes Sociales,
Reuniones a Distancia y Uso de
WhatsApp





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Internet y las redes sociales se han convertido en un medio de comunicación más. Han supuesto un modelo más cercano de comunicación a todos los niveles –personal, corporativo, institucional y político-

Y esto lo hemos sabido ver las organizaciones políticas como entes en continua conexión con la sociedad, viendo en Internet, sobre todo en las Redes Sociales, un aliado a la hora de llegar con más rapidez a la difusión de sus mensajes, no solo, desde la propia organización, sino también desde los/as militantes.

Es por ello, que se precisan normas que regulen y organicen las acciones en red, con el objetivo de optimizar nuestra presencia en la misma. No por ser un mero referente publicitario de actividad, sino también para ser una fuente de información de nuestras ideas, proyectos, programas y actividades.

Desde JSE-Egaz tenemos la obligación, por un lado, de seguir siendo la vanguardia tanto del PSE-EE como también de la sociedad. Y por otro lado, tenemos que liderar el cambio en la Red, porque somos los y las jóvenes los que más usamos y mejor nos relacionamos en Internet.

Sin embargo, un espacio como el que representa la red de redes implica nuevas situaciones que es necesario ordenar a fin de garantizar la transparencia, la confiabilidad, la unidad del mensaje y en definitiva, la presencia de JSE-Egaz en Internet.

Por otra parte, el WhatsApp se ha convertido en una herramienta imprescindible en lo que a la comunicación interna se refiere, sobre todo entre los y las jóvenes, que usan esta aplicación continuamente para todo tipo de situaciones.

Las organizaciones políticas han visto el potencial del WhatsApp, que puede convertirse en un vehículo en cuanto a comunicación interna se refiere. El WhatsApp puede ser una aplicación muy útil a la hora de transmitir mensajes importantes para la organización política –bien sean desde las actividades propias hasta el debate cotidiano de un determinado tema-.

Bien es cierto que conviene hacer previo una reflexión previa a toda normativa, y es que aunque WhatsApp puede servir para mejorar la comunicación, es una herramienta sin comunicación no verbal que en ningún caso puede ni debe sustituir a la actividad política presencial interna de la organización, ni debe ser tampoco un espacio habitual para el debate político o la deliberación, ni para la toma de decisiones.

Es por ello que se precisan normas que regulen y organicen la difusión de los mensajes a través del WhatsApp con el objetivo de convertirlo en una herramienta útil y eficaz de comunicación interna.

Con el fin de garantizar estos aspectos se establece el presente reglamento que pretende establecer unas pautas de correcto funcionamiento para el uso de internet, redes sociales, reuniones online y WhatsApp en el seno de esta organización. Por supuesto, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento será sancionado con arreglo a los Estatutos Nacionales y a la normativa federal.

TITULO I- REGLAMENTO DE USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES

CAPITULO I. DE LA PRESENCIA DE JSE-EGAZ EN INTERNET Y EN LAS REDES SOCIALES

ARTÍCULO 1

Internet es un ámbito prioritario dentro del ejercicio de la acción política de las Juventudes Socialistas de Euskadi.

ARTÍCULO 2

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional, y dentro de esta, a la Secretaría de Organización, la dirección, organización y aplicación de la acción de Juventudes Socialistas de Euskadi en Internet y en las Redes Sociales. No obstante, podrá delegar alguna de estas funciones en la Secretaría de Comunicación o en la Coordinación de Comunicación.

Así, si bien la custodia, gestión y administración de las claves y de los perfiles en las diferentes plataformas y espacios corresponde siempre a la Secretaría de Organización nacional, la Secretaría o la Coordinación de Comunicación podrá hacerse cargo de la acción diaria en redes sociales e internet, de la difusión de los mensajes correspondientes o del desarrollo de campañas digitales.

La CEN podrá establecer un grupo de trabajo para fijar la actuación de JSE-Egaz en Internet.

ARTÍCULO 3

Los símbolos de JSE-Egaz recogidos en el artículo 1 de los Estatutos Nacionales solo pueden ser utilizados por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Corresponde únicamente a la Comisión Ejecutiva Nacional la creación de espacios institucionales en Internet y la actuación en este ámbito, en nombre de las Juventudes Socialistas de Euskadi.

Los afiliados y afiliadas no podrán utilizar en la denominación o identificación de sus espacios personales o colectivos los emblemas, símbolos, siglas o denominación de JSE-Egaz en cualquiera de sus ámbitos, ni aquellos que puedan inducir a confusión con los espacios institucionales de JSE-Egaz en Internet.

Los afiliados y afiliadas que contravengan lo dispuesto en este artículo incurrirán en las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Federal de Garantías y de Revisión de Cuentas.

ARTÍCULO 4

Lo dispuesto en este protocolo para la Comisión Ejecutiva Nacional, será igualmente aplicable a los órganos ejecutivos de las Agrupaciones Locales y Provinciales en sus respectivos ámbitos de actuación.

De esta forma, las Agrupaciones Provinciales y Locales podrán crear y gestionar espacios y perfiles en Redes Sociales e internet, dentro de su ámbito de actuación y siempre previa aprobación por parte de la Secretaría de Organización nacional.

ARTÍCULO 5

Para la creación de perfiles o espacios en internet y en las redes sociales, deberán utilizarse siempre y exclusivamente, cuentas de correo electrónico corporativas, es decir, asociadas al dominio @jse-egaz.org. En aquellos perfiles ya creados con otros correos electrónicos, deberá sustituirse la cuenta de correo asociada por una de dicho dominio

ARTÍCULO 6

La Secretaría de Organización nacional es la responsable última de la presencia en internet y Redes Sociales de la organización, en cualquiera de sus niveles, por lo que tendrá derecho a requerir las claves de los perfiles a los órganos ejecutivos locales o provinciales.

Este requerimiento deberá hacerse justificadamente y por medio de los canales de comunicación oficiales, y deberá ser cumplido en un plazo de 48 horas.

ARTÍCULO 7

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos de este capítulo conllevará la aplicación de medidas disciplinarias previstas en la Normativa Federal de JSE y en los Estatutos Nacionales de JSE-Egaz.

CAPITULO II- DE LA ACTIVIDAD DE AFILIADOS Y AFILIADAS

ARTÍCULO 8

La actividad en Internet de afiliados y afiliadas está sujeta a los Estatutos y Reglamentos Nacionales y Federales, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

ARTÍCULO 9

Los afiliados y afiliadas que realicen labores de militancia en Internet no varían por esta circunstancia la adscripción a los Órganos de JSE-Egaz que les corresponda de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de Juventudes Socialistas de Euskadi.

ARTICULO 10

En su actividad en Internet los afiliados y afiliadas tiene los derechos y deberes establecidos en los Estatutos y Reglamentos Nacionales.

La aplicación de los mismos debe atender a la naturaleza del medio que supone Internet. Así, el derecho a la discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas y el derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, deberán ejercerse en los términos expresados en los Estatutos y Reglamentos de JSE-Egaz.

CAPITULO III- DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS DE JSE-Egaz

ARTÍCULO 11

La iniciativa de crear espacios en Internet de JSE-Egaz recae únicamente en las correspondiente Comisiones Ejecutivas o en quien éstas deleguen en debida forma. Dichas Comisiones Ejecutivas deberán tener una presencia en red suficiente y acorde con sus posibilidades, evitando generar duplicidades.

ARTÍCULO 12

Las Comisiones Ejecutivas velarán por guardar una imagen homogénea de su denominación y emblemas en Internet.

Los Espacios institucionales de JSE-Egaz en sus distintos ámbitos, deberán estar adecuadamente identificados con los emblemas o símbolos y la denominación o siglas correspondientes.

Las Comisiones Ejecutivas utilizarán el correo electrónico corporativo para dar de alta los servicios en Internet y en Redes Sociales.

ARTÍCULO 13

Las Comisiones Ejecutivas velarán por el uso correcto de las herramientas y espacios que utilicen, atendiendo al criterio de adecuación de la herramienta o espacio a los fines perseguidos. Serán los responsables de los órganos ejecutivos de cada ámbito territorial los responsables últimos de la correcta actuación y utilización de las diferentes herramientas y espacios.

ARTÍCULO 14

Las Coordinaciones y/o las Secretarías de Organización de las Agrupaciones Locales o Provinciales, así como la Secretaría de Organización de JSE-Egaz serán las responsables de custodiar un listado actualizado con los datos correspondientes a sus espacios en Internet.

El listado de cada ámbito territorial debe estar a disposición de los órganos ejecutivos de los ámbitos superiores, si fuera requerido por éstos.

Si hubiera o hubiere afiliados y afiliadas que ostentasen los datos de acceso a espacios en Internet que, de acuerdo con este Protocolo, corresponden ser administrados por las Coordinaciones o Secretarías de Organización Locales o Provinciales, así como por la Secretaría de Organización de JSE-Egaz, comunicarán dichos datos de acceso a las Secretarías de Organización Provincial y/o Nacional en un plazo máximo de siete días desde la entrada en vigor de este reglamento.

La no entrega de los datos de acceso por parte de un afiliados o afiliada conllevará la aplicación de medidas disciplinarias previstas en la Normativa Federal de JSE y en los Estatutos Nacionales de JSE-Egaz.

ARTÍCULO 15

Cuando se produzca el relevo de una Comisión Ejecutiva por otra, las Secretarías de Organización (o coordinaciones) salientes entregarán el listado actualizado con los datos de sus espacios en Internet a la Secretaría de Organización entrante correspondiente.

El no realizarlo, conllevará también la aplicación de medidas disciplinarias tal y como se indica en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 16

Para el caso de que la CEN haya nombrado una Comisión Gestora en un determinado territorio, el último responsable que hubiera habido, de acuerdo al presente reglamento, en dicho territorio será el encargado de entregar los datos de los espacios en Internet al Presidente de la Comisión Gestora.

Si lo estipulado en el párrafo anterior no fuera posible, la última Comisión Ejecutiva que hubiera habido en dicho territorio tiene la obligación de auxiliar a la Comisión Gestora para recopilar los datos de los espacios en Internet de Juventudes Socialistas en dicho territorio.

El no realizarlo, conllevará también la aplicación de medidas disciplinarias tal y como se indica en los párrafos anteriores.

CAPITULO IV- DE LAS HERRAMIENTAS A UTILIZAR

ARTÍCULO 17

Para la acción en Internet, JSE-Egaz utilizará preferentemente herramientas basadas en Software Libre y en Licencias Creative Commons, siempre dentro de nuestras posibilidades.

ARTÍCULO 18

La emisión de mensajes masivos en nombre de JSE-Egaz es competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva Nacional o de quien ésta autorice.

La emisión de mensajes masivos se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. La protección de los datos de carácter personal de acuerdo con los criterios de Ley Orgánica de Protección de Datos.
- b. La segmentación y adecuación del mensaje al receptor o receptora.
- c. La no repetición de mensajes

En ningún caso se realizarán envíos masivos reiterativos y no segmentados que puedan ser considerados como “Spam”.

La CEN podrá nombrar un/a responsable o coordinador/a de comunicación para Internet, externo a la misma, e informará al Comité Nacional en su caso en la siguiente sesión después del nombramiento.

TITULO II- REGLAMENTO DE REUNIONES A DISTANCIA

ARTÍCULO 19- Obligaciones de la CEN para el desarrollo de las reuniones a distancia

La CEN de JSE-Egaz deberá disponer de una plataforma de videoconferencias a su disposición, y será responsable de asesorar y ayudar en su uso a los distintos miembros que la necesiten utilizar.

Para poder acceder a la plataforma, desde la Secretaría de Organización se enviarán las claves pertinentes a todos los miembros de la CEN antes del inicio de cada reunión.

Desde la CEN se enviará el orden del día de las reuniones por videoconferencia en el plazo establecido, así como la clave con acceso a la plataforma de videoconferencia.

ARTÍCULO 20- Requisitos técnicos

Para poder acceder a la plataforma de videoconferencia será necesario disponer de los siguientes medios:

- Ordenador con conexión a Internet (se recomienda una conexión de banda ancha, por cable o wifi, para no sufrir cortes durante la transmisión).
- Micrófono (en caso de que no lo lleve incorporado el ordenador)
- Webcam (en caso de que no lo lleve incorporada el ordenador)
- Altavoces o auriculares

La CEN no se responsabilizará de los problemas técnicos derivados de no cumplir con estos requisitos, ni de la imposibilidad de asistir a las reuniones a distancia por no cumplir los mismos.

ARTÍCULO 21- Reuniones sujetas al sistema a distancia

Las reuniones que se realizarán por este sistema son:

- Consejo Nacional (o Provincial) o Sectoriales
- Comisión Ejecutiva Nacional (o Provincial)
- Grupos de trabajo

Estas reuniones, si así lo decide la Comisión Ejecutivo del ámbito correspondiente, podrán convocarse para su celebración de manera presencial, si así se requiere debido a la importancia del orden del día. En ese caso, se informará en el momento de la convocatoria

del cambio de formato. Dependerá de la Ejecutiva poder habilitar la opción de que a dichas reuniones, en su formato presencial, se pueda asistir también a distancia o no.

ARTÍCULO 22- Reuniones excluidas del sistema a distancia.

Salvo causa de fuerza mayor, las reuniones del Comité Nacional o Provincial y/o de las Asambleas Nacionales o Provinciales no se realizarán mediante este sistema de videoconferencias. Estas reuniones continuarán siendo presenciales. En el caso de las Asambleas Locales, Municipales o de Distrito, solo previa autorización de la Comisión Ejecutiva Nacional o Provincial podrán hacerse de manera telemática.

ARTÍCULO 23

Lo establecido en este Título II es de aplicación, también, para los ámbitos local y provincial, siendo los responsables ejecutivos de dichos ámbitos quienes han de velar por su correcto cumplimiento.

ARTÍCULO 24

Ninguna persona ajena a la organización participará en estas reuniones a distancia. Permitir la visión de una reunión interna a personas ajenas a la organización por afiliados/as de la misma supondrá un falta grave que acarreará también las medidas disciplinarias oportunas.

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos de este título conllevará la aplicación de medidas disciplinarias previstas en la Normativa Federal de JSE y en los Estatutos Nacionales de JSE-Egaz.

TITULO III- REGLAMENTO DE USO DE WHATSAPP

CAPITULO I. DEL USO DE WHATSAPP COMO HERRAMIENTA DE COMUNICACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 25

WhatsApp es un ámbito prioritario dentro del ejercicio de la comunicación interna de las Juventudes Socialistas de Euskadi.

ARTÍCULO 26

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional, y dentro de esta, a la Secretaría de Organización, la dirección, organización de grupos y envío de mensajes de la acción de Juventudes Socialistas de Euskadi en los grupos de WhatsApp.

ARTÍCULO 27

Los símbolos de JSE-Egaz recogidos en el artículo 1 de los Estatutos Nacionales solo pueden ser utilizados por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional la creación de grupos de WhatsApp y la actuación en este ámbito, en nombre de las Juventudes Socialistas de Euskadi.

ARTÍCULO 28

La Secretaría de Organización nacional podrá delegar en los responsables de los ámbitos territoriales inferiores la creación, administración y gestión de grupos de WhatsApp correspondientes a sus ámbitos

De esta forma, lo dispuesto en este protocolo para la Comisión Ejecutiva Nacional, será igualmente aplicable a las Comisiones Ejecutivas y Coordinaciones de las Agrupaciones de Distrito, Municipales y Provinciales en sus respectivos ámbitos de actuación.

CAPITULO II- DE LA ACTIVIDAD DE AFILIADOS Y AFILIADAS

ARTÍCULO 29

La actividad en WhatsApp de afiliados y afiliadas está sujeta a los Estatutos y Reglamentos Nacionales y Federales, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

ARTÍCULO 30

Los afiliados y afiliadas que realicen labores de militancia en WhatsApp no varían por esta circunstancia la adscripción a los Órganos de JSE-Egaz que les corresponda de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de Juventudes Socialistas de Euskadi.

ARTICULO 31

En su actividad en WhatsApp los afiliados y afiliadas tiene los derechos y deberes establecidos en los Estatutos y Reglamentos Nacionales.

La aplicación de los mismos debe atender a la naturaleza del medio que supone WhatsApp. Así, el derecho a la discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas y el derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, deberán ejercerse en los términos expresados en los Estatutos y Reglamentos de JSE-Egaz.

CAPITULO III- DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS DE JSE-EGAZ

ARTÍCULO 32

La iniciativa de crear grupos en WhatsApp de JSE-Egaz recae únicamente en las correspondientes Comisiones Ejecutivas o en quien éstas deleguen en debida forma.

ARTÍCULO 33

Las Comisiones Ejecutivas velarán por guardar una imagen homogénea de su denominación y emblemas en los grupos de WhatsApp.

Los grupos de WhatsApp JSE-Egaz en sus distintos ámbitos, deberán estar adecuadamente identificados con los emblemas o símbolos y la denominación o siglas correspondientes.

ARTÍCULO 34

Las Comisiones Ejecutivas velarán por el uso correcto de las herramientas y espacios que utilicen, atendiendo al criterio de adecuación de la herramienta o espacio a los fines perseguidos.

ARTÍCULO 35

Los coordinadores municipales y/o de Distrito, la Secretaría de Organización Provincial así como la Secretaría de Organización de JSE-Egaz serán las responsables de custodiar un listado actualizado con los datos correspondientes a sus espacios en los grupos de WhatsApp.

ARTÍCULO 36

Cuando se produzca el relevo de una Comisión Ejecutiva por otra, las Secretarías de Organización salientes entregarán el listado actualizado con los datos de sus espacios de los grupos de WhatsApp a la Secretaría de Organización entrante correspondiente.

CAPITULO IV- DE LAS HERRAMIENTAS A UTILIZAR

ARTÍCULO 37

JSE-Egaz utilizará preferentemente herramientas como la aplicación WhatsApp. Se utilizará siempre aquella herramienta con mayor uso entre la militancia de JSE-Egaz y será la misma herramienta en todos los ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 38

La emisión de mensajes en nombre de JSE-Egaz es competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva Nacional o de quien ésta autorice.

ARTÍCULO 35- Grupos de WhatsApp, moderación y administración

Los grupos de WhatsApp oficiales establecidos son:

- Grupo CEN- JS provinciales:

En este grupo tiene derecho a estar la militancia al completo de cada provincia y una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional. A través de estos grupos se enviará las notificaciones que se estime conveniente para la militancia (quedadas, notas de prensa, campaña para mover en redes...).

- Grupo CEN- Consejo Nacional

Este grupo estará formado por una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Secretarios Generales y Secretarios de Organización Provinciales, los Coordinadores Municipales y de Distrito, el/la Presidente/a del Comité Nacional. A través de estos grupos se enviará las notificaciones que se estime conveniente (quedada para reuniones,...).

- Grupo CEN

Este grupo estará formado por la Comisión Ejecutiva Nacional, y a través del mismo la CEN discutirá los temas que estime conveniente.

- Grupo de Comisión Ejecutiva Provincial y de Consejo Provincial, que se registrarán de manera análoga a lo establecido en los párrafos previos para el ámbito nacional.

- Grupo SG´s y SO´s CEP-CEN

Este grupo estará formado por los Secretarios/as Generales y Secretarios/as de Organización Nacional y Provinciales. A través de este grupo se intentará coordinar las diversas actividades que realicen la CEN y la CEP.

- Grupos de las Agrupaciones Locales

En este grupo tiene derecho a estar la militancia al completo de cada Agrupación Local, pudiendo incorporarse una representación de las Comisiones Ejecutivas de ámbito superior, si así lo solicitasen. A través de estos grupos se enviará las notificaciones que se estime conveniente para la militancia (quedadas, notas de prensa, campaña para mover en redes...).

La composición de los diferentes grupos mencionados tiene como base lo establecido en los Estatutos Nacionales respecto a la composición de los diferentes órganos o ámbitos territoriales, y el censo oficial de la organización. Formar parte de estos grupos es un derecho y no una obligación.

Se considerará que quienes forman parte de estos grupos están debidamente informados de todas aquellas cuestiones de las que se informe a través de los mismos, sin menoscabo de que las personas que no quieran formar parte de éstos deban ser informados por otras vías.

Respecto a la administración y moderación de los grupos los encargados son:

- En el grupo de la CEN y del Consejo Nacional: el/la Sº de Organización de JSE-Egaz.
- Para los grupos provinciales: la Secretaría de Organización de la provincia, y la Secretaría de Organización Nacional.
- Para los grupos locales: el/la Coordinador/a local.

El/la moderador/a o administrador/a será el encargado del correcto funcionamiento de los grupos de WhatsApp y que estos se desarrollen siempre en un clima de máximo respeto. La figura del moderador/a podrá cerrar un debate cuando estime que un asunto está

suficientemente debatido, dando prioridad siempre a la resolución de los debates de manera presencial y en los órganos pertinentes y no a través de WhatsApp.

El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, deberán ejercerse en los términos expresados en los Estatutos y Reglamentos de JSE-Egaz. En el caso de que no se cumpla, el/la moderador/a previo aviso al militante en cuestión, podrá expulsarle del grupo de WhatsApp.

Permitir la participación en grupos internos a personas ajenas a la organización por afiliados/as de la misma supondrá un falta grave que acarreará las medidas disciplinarias oportunas.

Así mismo, el correcto funcionamiento de los diferentes grupos es responsabilidad de los/as administradores/as de cada uno de ellos (establecidos en los párrafos superiores). El incumplimiento por parte de los/as administradores/as de lo establecido en los presentes reglamentos y en los Estatutos y Normativas Federales y Nacionales acarreará las medidas disciplinarias oportunas.

En caso de indicios de incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, los responsables orgánicos de ámbitos superiores podrán solicitar la gestión y administración de grupos de ámbito inferior. La solicitud deberá realizarse de manera justificada y mediante los canales de comunicación oficiales, y deberá ser acatada en un plazo no superior a 48 horas.

ARTÍCULO 36

Cuando se produzca una notificación por parte de la Comisión Ejecutiva Nacional y Provincial en los grupos habilitados para ello, los militantes no podrán escribir comentarios que puedan desviar el asunto que presenta la CEN-CEP.

Así mismo, en los momentos en el que se está realizando una actividad presencial (bien sea un Congreso, Comité o Asamblea Nacional y Provincial) no se podrán abrir debates virtuales.

ARTÍCULO 37

WhatsApp es una herramienta útil y rápida, pero en ningún caso podrá sustituir las reuniones presenciales.

Asimismo, WhatsApp no es una asamblea, no toma decisiones ni sustituye al Comité Nacional, ni a las Asambleas Provinciales ni a la Ejecutiva Nacional ni Provincial en sus competencias.

ARTÍCULO 38

Los/as militantes que cumplan 31 años tendrán dos meses de máximo para abandonar los grupos, sino las comisiones ejecutivas procederán a su “jubilación”. Las bajas voluntarias de militancia se efectuarán inmediatamente en WhatsApp.

Los y las militantes tienen derecho pero no deber a estar en cualquier grupo de WhatsApp pudiendo exigir estar en cualquiera de los oficiales a los que tengan derecho, pero no teniendo obligación de estar.

Aquellos/as militantes que no estén por deseo en algún grupo de WhatsApp se les deberá hacer llegar cualquier información mediante los canales ordinarios oportunos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- El presente reglamento podrá ser modificado en Comité Nacional, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Nacionales para la aprobación y/o modificación de Reglamentos.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este reglamento entrará en vigor desde su aprobación por el Comité Nacional.

www.jse-egaz.org



Juventudes
Socialistas
de Euskadi

Alameda Rekalde, 27 - 4º
48009 · Bilbao
Tfno. 944 242 142
info@jse-egaz.org